

Bienestar Social y Sanidad y se presentarán en el Centro de Servicios Sociales que corresponda a la zona de residencia del usuario, en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano, en las Oficinas Próximas de la Ciudad, o en la sede de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, así como por cualquiera de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Recibida la solicitud se procederá a la comprobación de la documentación aportada, propuesta de resolución y resolución de concesión, en su caso, con entrega de el correspondiente bono de diez (10) clases prácticas para vehículo adaptado.

3. Sólo se concederá un bono por usuario.

#### Cuarta.- FINANCIACIÓN

El presente Programa tendrá una financiación máxima inicial de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) con cargo a la Partida Presupuestaria 2008 05 41200 22105, existiendo, para el presente ejercicio Retención de Crédito núm. de operación 200800003003 de 21 de enero de 2008, sin perjuicio de lo dispuesto en la base quinta del presente para las posibles prórrogas del mismo.

#### Quinta.- INICIO Y VIGENCIA

El presente Programa comenzará su vigencia al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y finalizando el 31 de diciembre de 2008, siendo susceptible de prórrogas automáticas anuales, siempre que exista disponibilidad de crédito adecuado y suficiente al efecto en los ejercicios presupuestarios correspondientes.

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que

dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente

Melilla a 20 de febrero de 2008.

La Secretaria Técnica.

Gema Viñas del Castillo.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR  
SOCIAL Y SANIDAD  
SECRETARÍA TÉCNICA  
ANUNCIO

**568.-** No habiéndose podido notificar al interesado las Ordenes, Resoluciones y Notificaciones correspondiente a los años 2007 y 2008 que se relaciona a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.